

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

**Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

3 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0042800

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de MARTIN ALONSO CUEVAS PANQUEVA para que en el término legal de cinco días le pague a AMANDA MALAVER FORERO las siguientes sumas de dinero:

LC-2111 0613327

1. La suma de \$ 1.000. 000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio, aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 11 de abril de 2018 y hasta que se realice el pago.

LC-2111 0613328

1. La suma de \$ 1.000. 000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio, aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 11 de Mayo de 2018 y hasta que se realice el pago.

LC-2111 0613305

1. La suma de \$ 1.300. 000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio, aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 11 de Junio de 2018 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del CG.P)

Se reconoce al doctor MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 98 del ___ de
~~10 4 DIC. 2021~~ 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria